



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Jueves, 26 de abril de 1962

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 95

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que se reciban este

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en ordenados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.137

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que tiene concedidas, acuerda otorgar su visado a la adición de plantillas aprobada por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo del año 1961, relativo a las edades de jubilación del personal de Administración Local, acuerdo que afecta a los cargos siguientes:

- Cuatro alguaciles-agentes armados.
- Tres serenos.
- Un encargado Matadero.
- Un guarda.

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas en vigor visadas por este Gobierno Civil.

Zaragoza, 18 de abril de 1962.

El Gobernador civil,
José Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.162

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina existente en el término municipal de Biel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la partida conocida con el nombre de "Legunova", señalándose como zona infecta la citada partida; como zona sospechosa, una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización, una faja de terreno de igual anchura, alrededor de la zona anterior.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 299 y 300 del Reglamento indicado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 21 de abril de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.142

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta

Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de reparación de cubiertas en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

El tipo de licitación es el de 608.878,79 pesetas en baja y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el capítulo 2.º, artículo único-5, partida 140, del presupuesto provincial de 1962.

La fianza provisional es de pesetas 13.266,37, equivalente al 3 % del presupuesto de la obra; la fianza definitiva quedará fijada en el 6 % de la adjudicación definitiva.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de seis meses y deberán dar comienzo a los diez días de haberse notificado al contratista la adjudicación de las mismas, dando cuenta por escrito al Sr. Arquitecto provincial de haberlas comenzado.

Estas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el señor Arquitecto provincial, aprobado por acuerdo corporativo de 22 de octubre de 1960.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de

Zaragoza, durante los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dicha Secretaría de la Diputación Provincial (Negociado Central) durante el mencionado plazo, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, en sobre cerrado, reintegradas con timbre móvil de 6 pesetas, consignando en dicho sobre la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona".

Se acompañarán a la proposición: El documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración del licitador, afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; el carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación Provincial de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954. La falta de cualquiera de los documentos citados dará lugar a que sea desechada de plano la proposición presentada, y los documentos acreditativos de la personalidad, que se presentarán con la proposición, serán debidamente bastanteados, en su caso, a costa del licitador, por el Sr. Secretario de la Corporación Provincial o, en su defecto, por el Letrado asesor de la Corporación, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

El acto de apertura de pliegos se verificará, con las debidas formalidades reglamentarias, a las doce del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Sr. Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario, que dará fe.

El rematante constituirá la garantía definitiva conforme a las prescripciones reglamentarias.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización alguna.

Zaragoza, 13 de abril de 1962.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., (calle o plaza)....., número....., con teléfono núm....., según documento de identidad núm....., expedido en..... con fecha..... de..... de..... (o cualquier documento oficial que pueda acreditar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial, tarifa....., núm..... de la lista de cobranza..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones técnicas y económico-administrativas para las obras de reparación de cubiertas en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en letra y número)..... pesetas.

Asimismo declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato de la Construcción de..... y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 2.145

Recaudación de Contribuciones

Subasta

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona Segunda de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación contra D.^a Carmen Lambea Ferrer, administradora que fue de la Administración de Loterías número 10 de esta capital, por el concepto de "alcance" e importante pesetas 1.162.969'33 de principal, más los intereses legales a contar del requerimiento practicado en 4 de mayo de 1961, reintegros, costas y dietas devengadas, he dictado con fecha 18 del actual providencia ordenando la venta en pública subasta de los siguientes bienes de la deudora:

El derecho de traspaso del local o despacho de la referida Administración de Loterías, sito en la planta baja del número 3 del Paseo de la Independencia, de esta capital, dedicado a la venta de billetes de la Lotería Nacional y pago de premios, que tiene asignado una renta de 1.500 pesetas mensuales, según resulta del contrato de arrendamiento celebrado por los propietarios del inmueble y la deudora en 4 de marzo de 1958 y con vigencia a partir de 1.^o de abril siguiente. Habiéndose tasado el derecho de traspaso en 500.000 pesetas.

La subasta se celebrará, bajo mi presidencia o la del Agente ejecutivo en quien delegue, el próximo día 15 de mayo, a las dieciséis horas y en los locales de esta Recaudación de Contribuciones (situados en la calle de San Agustín, 2 y 4), y se ajustará a las disposiciones del artículo 93 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación, y a las condiciones que, en su cumplimiento, se establecen a continuación:

1.^a Para tomar parte en la subasta los oferentes deberán acreditar su personalidad como Administradores de Loterías de esta localidad con derecho a concurrir a la misma, exhibiendo el oportuno oficio que a este efecto les haya dirigido la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el carácter con que licitan y, además, depositar en la Mesa presidencial el 5 por 100 (25.000 pesetas) del derecho de traspaso que se subasta, sin cuyo requisito no se permitirá pujar en la misma.

2.^a La subasta constará de una sola licitación, admitiéndose las ofertas que cubran los dos tercios de su valor de tasación.

3.^a El contrato del local que se traspasa podrá ser examinado en las oficinas de esta Recaudación durante las horas de despacho y será entregado a quien resulte adjudicatario juntamente con copia certificada del acta de adjudicación, sin perjuicio de que se haga constar en escritura pública la adjudicación por la deudora cedente, o, en su caso, por el Recaudador actuario.

4.^a En cualquier momento anterior al de la adjudicación podrá la deudora librar de la subasta el derecho de traspaso si paga en el acto el total débitos, recargos y costas.

5.^a Los propietarios de la finca podrán hacer uso del derecho de tanteo que les conceden los artículos 33 y 35 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955 (texto articulado de la misma aprobado por Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1956), a cuyo efecto la adjudicación se considerará provisional y quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a contar desde que los referidos propietarios sean debidamente notificados con

el resultado de la subasta, nombre y domicilio del presunto adjudicatario y precio del remate.

6.^a Que el adjudicatario deberá pagar en el acto el precio del remate, deduciendo el importe del depósito hecho para licitar que se aplicará a dicho pago. Asimismo el rematante retendrá y deducirá la participación del arrendador que determina el artículo 39 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, consistente en el presente caso en el 10 % del importe del remate para su ulterior abono al mismo. No obstante, si al adjudicatario le fuera materialmente imposible efectuar en el acto el pago del líquido resultante, una vez efectuadas las dos deducciones indicadas, podrá exponer los motivos que se lo impidan al ejecutor-presidente, que le concederá un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, si, a su juicio, fueran atendibles los motivos alegados; pero en este caso si transcurre el citado plazo sin completar la suma a que ascendiera el remate se decretará la pérdida del depósito y su aplicación al Tesoro público.

7.^a Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios serán devueltos al término de la subasta, y si algún depositante no se presenta a recogerlo en el plazo de tres días se consignará su importe en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor Tesorero de Hacienda.

8.^a El adjudicatario quedará obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo por ese tiempo al menos, a la misma actividad profesional que venía ejerciendo la deudora cedente, según ordenan los artículos 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; soportando asimismo el aumento de renta del 15 % que autorizan los artículos 42 y 98 de la repetida Ley.

9.^a El adjudicatario no entrará en posesión del local hasta tanto no haya sido otorgada la escritura notarial que determina el número 5.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y si al acto de otorgamiento ante el Notario no concurriese la deudora será sustituida por el Recaudador actuario, según lo previsto para casos análogos en el artículo 106 del Estatuto de Recaudación.

10.^a Las condiciones de esta subasta podrán ser impugnadas, por quienes se consideren perjudicados, mediante reclamación dirigida al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia antes del día en que deba verificarse el acto.

Zaragoza, 19 de abril de 1962. — El Recaudador, Francisco Azorín. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.088

D. Luis Utero Martín, Recaudador de Hacienda de la Zona de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Ainzón, por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por medio de su representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero desconocido.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso requiere el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Ainzón, expido el presente en Ainzón a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Recaudador, Luis Utero Martín. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Deudores a que se refiere este edicto
Años 1956 al 1961

Josefina Arcega Belsué, 57'79 pesetas.
Tomás Bea Tejero, 878.
Félix Bermejo Balaga, 196'24.
José Bermejo Sanmartín, 427'20.
Pedro Catarecha Bermejo, 96.
Rodolfo Cintora Sanz, 30'47.
Blas Concha, 351'42.
Cristóbal Chamorro, 30'40.
Gabriel Domínguez, 124'28.
Casiano Escribano, 27.
Melchor Fragas, 380'86.
Jesús Gracia Alcega, 19.
Emilio Garriga Tabuena, 42.
José Jiménez, 35'60.
Dominica Jiménez, 410'54.
Vda. Marcelino Jiménez, 141.
Saturnino Gracia, 74'39.
Hros. de Carlos Huerta, 37'95.
José Huerta Navarro, 369.
Dominica Lázaro Cruz, 535'48.
Benigno Martínez Sanmartín, 224'60.
Consuelo Palacin Conget, 70.
Silvestre Pellicer Aznar, 351.
Agustín Pérez, 903'32.
Ángel Miramón Román, 80.
Florentin Román Cuartero, 99'20.
Lucía Soria Modrego, 35'62.

Núm. 2.088

D. Luis Utero Martín, Recaudador de Hacienda de la Zona de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Ainzón por el concepto de rústica, que al final se relacionan, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por sí o por medio de su representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero desconocido.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso requiere el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Ainzón, expido el presente en Ainzón a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Recaudador, Luis Utero Martín. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Deudores a que se refiere este edicto
Años 1955 al 1957

Dionisio Almáu Jiménez, 6'66 pesetas.
Ascensión Arcega Badía, 165'39.
Florentín Arcega Martínez, 917'06.
Francisca Aznar Mendoza, 4'88.
Gregorio Badía Martínez, 65'08.
Manuel Bellido Arcega, 173'82.
Vicor Bellido Cruz, 37'31.
Lucio Bellido Sanz, 17'99.
Félix Berdejo Balaga, 410'98.
Constantino Cintora Sanz, 193'66.
José Cuartero Laborda, 9'52.
Demetrio Cruz Arcega, 11'42.
Pedro Gracia, 282'20.
Jesús Gracia Arcega, 77'30.
Jesús Gil Ibáñez, 25'44.
Fabián Gracia Rubio, 7'49.
Raimundo Martínez Claverías, pesetas 285'40.
Fermín Martínez López, 25'79.
Cecilio Martínez Sancho, 224'43.
Luis Martínez Sancho, 92'89.
Juana Martínez Sopena, 45'43.
Teodoro Martínez Viñez, 98'38.
Vicente Matute Royo, 315'38.
Benito Romanos Guallar, 48'54.
Ángel Sánchez Arcega, 14'07.

Emilio Sánchez Arcega, 21'28.
 Manuel Sancho Moreno, 20'29.
 Hros. Sanjuán Román, 200'79.
 Matías Sanmartín Borobia, 29'92.
 Eustaquio Sanmartín Fernández, pe-
 setas 24'73.
 Francisco Tabuenca Pellicer, 182'82.
 Joaquín Tejero Remón, 149'08.
 Juan Zueco Badía, 168'28.
 Julia Zueco Badía, 159'03.
 Fulgencio Tabuenca Madurga, 182'82.

Núm. 2.147

Delegación de Hacienda de Pontevedra

TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 11 de mayo de 1962, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 32 de 1961, instruido por aprehensión de café y un coche, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" para conocimiento de Juan Jiménez Perrony, cuyos últimos domicilios conocidos eran en León XIII, número 18, y Porcell, número 5, Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 14 de abril de 1962. — El Secretario del Tribunal, M. Fuertes. — V.º B.º: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.144

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Devolución de fianza

D. Manuel Tey Planas, Carbones y Aglomerados "Teba" (Coso, 95), ha solicitado la devolución de la fianza depositada para responder del cumplimiento del contrato de suministro de carbón lignito a dependencias municipales en el año 1961.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones, por razón del contrato expresado, ante este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 18 de abril de 1962 — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.132

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando instalación de línea eléctrica para elevación de aguas de La Puebla de Híjar.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don José María Gui Riera, en su calidad de Director de "Electro Metalúrgica del Ebro", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica en término municipal de Sástago, para alimentar la elevación de aguas que tiene en proyecto el ayuntamiento de La Puebla de Híjar;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 13 de octubre de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1% del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante la Alcaldía de Sástago, según certificación de la misma que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Comisaría de Aguas del Ebro, la Delegación de Industria de la Provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Electro Metalúrgica del Ebro", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica en el paraje denominado "El Tormo", en término municipal de Sástago, destinada a elevación de aguas del río Ebro para abastecimiento de La Puebla de Híjar. La línea se desarrollará en una sola alineación de 1.600 metros, a la tensión de 6,6 K. V. y S. E. T. de 75 K. V. A., afectando su trazado únicamente al término municipal de Sástago.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, decretándose para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito en Barcelona, agosto de 1960, por el Ingeniero industrial don Ramón Fernández Marqués, completado en cuanto a su detalle con arreglo al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura presentando la oportuna instancia, acompañada del correspondiente proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras, la sociedad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3% del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^º Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En el acta de referencia se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

7.^º En los cruces con cauces públicos, la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua, o el del terreno en margen o banquetas, no será inferior en ningún caso a seis metros.

8.^º La distancia entre conductores, que según el plano núm. 4 (postes, crucetas, aisladores, etc.) es de 1,15, se aumentará a 1,24 metros.

9.^º En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planos actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1948, o cualesquiera otras que en su día puedan regir acerca de estas materias. La sociedad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.^º Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 59 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

11.^º No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

12.^º Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13.^º La sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.^º Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.^º La sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.^º Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

17.^º Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

18.^º Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

19.^º La sociedad está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre, y una vez cumplimentados ambos requisitos remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

20.^º La sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

21.^º Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general y las de protección sobre dichas materias.

22.^º Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 16 de abril de 1962. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 2.150

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por Mariano Longás Diez y Antonio Toral Soldevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza (expediente número 12 de 1961), de 30 de noviembre de 1961, por el que se resolvió reclamación de los recurrentes sobre liquidación del Ayuntamiento de Zaragoza por arbitrio de plusvalía.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 21 de abril de 1962. — El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.-V.^º B.^º: El Presidente, Jesús Riaño Goiri.

Núm. 2.151

Por Mariano Longás Diez y Antonio Toral Soldevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza (expediente número 16 de 1961), de 30 de noviembre de 1961, por el que se resolvió reclamación de los recurrentes sobre liquidación del Ayuntamiento de Zaragoza por arbitrio de plusvalía.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 21 de abril de 1962. — El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.-V.^º B.^º: El Presidente, Jesús Riaño Goiri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.027

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se reseñará, número 83 del año 1962, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1962. — El Sr. D. José de Luna Guerrero, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Gregorio y D. Julián Bailo Alonso, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigidos por el Letrado D. José Tomás Graells, contra D.^a Purificación Somalo, mayor de edad, transportista y de esta vecindad (Camino de las Torres, 116), hoy en paradero ignorado, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada D.^a Purificación Somalo y con su producto entero y cumplido pago a los ejecutantes D. Gregorio y D. Julián Bailo Alonso de la cantidad de 1.692'50 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada".

Y para que sirva de notificación a la demandada D.^a Purificación Somalo, doy el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.131

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a André

Laserre Gastón, en causa número 181 de 1958, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de tasación, los bienes siguientes:

Automóvil de turismo, marca Renault 4-4, matrícula francesa 8.079-A. M-33, con motor 255-486. Tasado en pesetas 30.000.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar simultáneamente a las doce horas del día 15 de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Barcelona que por turno correspondía, se hacen las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y acreditar documentalmente su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y podrá hacerse licitación a calidad de ceder el remate a tercero. La tasación dicha es con la rebaja indicada anteriormente.

El automóvil se halla en el depósito de vehículos del Ayuntamiento de Barcelona.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Nicolás Martín — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.149

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 36 de 1961 se sigue expediente gubernativo sobre multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza a "Chocolates Dominguez", con domicilio en Zaragoza (Paseo de General Mola, número 74), en el que se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina amasadora marca "Josefina", con motor acoplado de cinco caballos, de capacidad quinientos kilos. Tasada en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de mayo próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación, y

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de su tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes se hallan en el domicilio del sancionado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.184

CARINENA

D. Emilio Molins Guerrero, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 18 de 1961, se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este propio Juzgado bajo el indicado número, por el delito de conducción ilegal (Ley de 9 de mayo de 1950), contra Jorge Cebrián Asensio, mayor de edad y vecino de Zaragoza, hoy de paradero desconocido, y en cuya pieza se saca a pública subasta por término de ocho días, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, la motocicleta que fué embargada como de la pertenencia de dicho procesado, y que consiste en lo siguiente:

Una motocicleta marca "Lube", con motor número S-12.740, que al parecer en de 73 centímetros cúbicos de cilindrada y es del tipo más moderno de dicha marca. Tasada pericialmente en 7.500 pesetas.

La referida motocicleta se encuentra depositada en este Juzgado de instrucción de Cariñena, donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

La segunda subasta del referido vehículo tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las doce de la mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta segunda subasta, que es el del 25 por 100 menos de dicha tasación y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y por último se hace constar que la motocicleta que se subasta se encuentra sin matricular, en cuyas condiciones deberán aceptarla los licita-

dores, corriendo de cargo del rematante, en su caso, los gastos que origine su matriculación y legalización en forma, y sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Cariñena a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Emilio Molins. — P. S. M.: El Secretario, P. Moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.129

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal número 240 del año 1960 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Majestic", S. L., contra D. Esteban Simón Gutiérrez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de radio portátil, marca "De Wald", de siete transistores, en buen estado de funcionamiento. Valorado en 200 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, 2.º) he señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho aparato de radio se encuentra en poder del depositado D. José Otín Fernández, domiciliado en calle de la Luz, número 2, en donde podrá ser examinado por persona a quien interese.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Torres. — P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 2.128

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para del crédito y costas del juicio de cognición número 242 del año 1960 que se sigue en

este Juzgado a instancia de "Galerías Majestic", S. L., contra D. Carmelo Blanco Enguita, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un parato de radio de bolsillo, marca "Sony" TR-610, con audifono y estuche. Valorado en 125 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, 2.º) he señalado el día 19 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho aparato de radio se encuentra en poder del depositario D. José Otín Fernández, domiciliado en calle de la Luz, número 2, en donde podrá ser examinado por persona a quien interese.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Torres. — Por su mandato: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 2.159

JUZGADO NUM. 1.—BURGOS

D. Manuel Mateos Santamaria, Juez municipal del Juzgado número 1 de Burgos;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición número 84 de 1961, instado por D.ª Casimira Navas Laguna, representada por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, contra la entidad "Suministros Vermar", con domicilio en Zaragoza (calle Santiago, número 25), constituida en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de pesetas 7.813'25, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado que a continuación se describen y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará doble, y simultáneamente en el Juzgado que corresponda en turno de Zaragoza y en el de esta ciudad de Burgos, habiéndose señalado para el día 11 de mayo, a las once y media horas, en la sala de audiencia del Juzgado.

No se admitirán licitadores que no hagan previamente el depósito del 10 % de la valoración dada, ni tampoco posturas que no lleguen a

cubrir las dos terceras partes de sus avalúos, debiendo presentar el documento de identidad. El remate podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a tercero, hallándose depositados los mismos en la persona del encargado del almacén de la Sociedad demandada, llamado aquél D. Francisco Mateo Pérez.

Bienes objeto de la subasta

Una báscula de suelo, con plataforma, pintada en color azul verdoso, de 500 kilogramos de fuerza, construida por la Casa de M. Jordá y señalada con el número de fabricación 123, en perfecto estado de uso. Valorada en pesetas 750.

Una máquina de escribir, esmaltada en negro brillante, marca "Hispano Olivetti", modelo 40, señalada con el número de fabricación 133.118, en funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Un fichero metálico, marca "Roneo", de la Casa "La Unión Cerrajera", S. A., de dos cajones en la parte superior para fichas y tres cajones más, de tamaño 45 x 100 x 70 centímetros aproximadamente, en estado de uso. Valorado en 1.500 pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en la casa número 25 de la calle de Santiago, bajo, de la ciudad de Zaragoza, donde se encuentra sita la industria de la entidad demandada. Valorado en 10.000 pesetas.

Total valoración, 15.250 pesetas.

Dado en Burgos a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez municipal, Manuel Mateos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.126

SINDICATO VERTICAL DE LA PIEL Y TEXTIL

Impuesto de lujo que grava las prendas de Peletería, Cuero, Ante y Nappa.

Se pone en conocimiento de los comerciantes, industriales y cuantos se dedican a la venta al público de Peletería (prendas, adornos o complementos), prendas de Cuero, Ante y Nappa y que están incluidos en el convenio celebrado con la Hacienda pública para el pago del impuesto sobre el lujo (epigrafe 14, apartados a) y b), correspondiente al año 1961, y cuya aprobación se publica en el "Boletín Oficial del Estado" número 63, del día 14 de marzo, que la lista de las bases individuales correspondien-

tes se encuentra de manifiesto en el domicilio de este Sindicato, a disposición de los señores contribuyentes, por el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos de lo dispuesto en la norma octava de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de septiembre de 1961).

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 18 de abril de 1962.— El Presidente del Sindicato, (ilegible).

Núm. 2.146

HERMANDAD SINDICAL LOCAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ARIZA

Confeccionado el padrón de derrama para guardería rural y servicios generales de esta Hermandad correspondiente al año actual, queda expuesto al público dicho padrón por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ariza, 17 de abril de 1962.— El Jefe de la Hermandad, José Hernández.

Núm. 2.146

HERMANDAD SINDICAL LOCAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ARIZA

Confeccionado por el Gremio Fiscal el padrón de contribuyentes de este término municipal para el pago del arbitrio provincial de riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año 1961, queda expuesto al público durante quince días hábiles el referido padrón, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ariza, 17 de abril de 1962.— El Presidente, José Hernández.

Núm. 2.135

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE GALLUR

Melchor Sierra Aznar, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur;

Por el presente edicto convoca a todos los labradores y ganaderos de este término, con residencia en esta localidad y fuera de la misma, afectados por el impuesto provincial a los productos agrícolas y ganaderos, a Asamblea plenaria, que se celebrará el próximo día 5 de mayo y a las ocho de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

Aprobación, si procede, por la Asamblea plenaria del concierto aceptado en principio por los componentes del Gremio Fiscal con la Excelentísima Diputación de Zaragoza para los años 1961 y 1962.

Gallur, 13 de abril de 1962.— El Jefe de la Hermandad, Melchor Sierra—El Secretario, R. Espinosa.

Núm. 2.161

CEMENTOS PORTLAND
MORATA DE JALÓN, S. A.

Convocatoria a Junta general
ordinaria de accionistas

La junta general ordinaria de accionistas de la S. A. "Cementos Portland Morata de Jalón", se reunirá en primera convocatoria el día 24 de mayo de 1962, a las doce y media de su mañana, en la sala de juntas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza (calle de Don Jaime I, número 18), y en segunda convocatoria, si procediese, a la misma hora y lugar, el día 25 siguiente para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio de 1961 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1962.

3.º Aprobación del acta.

Los poseedores de acciones acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevenida en los Estatutos.

Zaragoza, 16 de abril de 1962.— El Consejo de Administración.

Núm. 2.160

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE VELLILLA DE EBRO

Miguel Sancho Gonzalvo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vellilla de Ebro;

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el presupuesto de gastos de Hermandad y guardería rural en Asamblea plenaria celebrada el 11 de febrero, para el ejercicio de 1962, se encuentra expuesto al público durante diez días a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pueden formularse, debiendo ser éstas por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Vellilla de Ebro, 10 de abril de 1962. El Jefe de la Hermandad, Miguel Sancho Gonzalvo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias e voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones